

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PARTE OFICIAL.

## RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.<sup>a</sup> Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 8 de Diciembre de 1912.)

Núm. 3.443.

## Gobierno civil de la provincia.

## Secretaría.—Negociado 2.º

CIRCULAR NÚM. 350.

Habiéndose desarrollado la enfermedad variolosa en los ganados lanares de D. Gerardo Gomez y D. Vicente Prieto, vecinos de Puente Duero, la autoridad local á fin de evitar el contagio ha procedido al aislamiento de referida ganadería y la demarcación del terreno en que se ha hecho el aislamiento es la siguiente:

Pinar de Antequera, los Tronzones números 0, 2, 3, 4 y 5 del Cuartel B, estando obligados á cumplir las restricciones ordinarias de estos montes, no aproximarse á la Cañada Real y obligados á separarse del Vivero unos 200 metros, siendo conducidos desde sus casas al expresado monte por el camino viejo que parte de la Rondilla de este pueblo y abrevadero en la parte del Pesquera, quedándoles prohibido atravesar la vía pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 6 de Diciembre de 1912.

El Gobernador.

Manuel Ruiz y Diaz.

Núm. 3.450.

## Gobierno civil de la provincia.

## Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 351.

El día cuatro del actual desapareció del Molino de la Granja, término de Mayorga, un pollino de la propiedad de Froilan Martinez y de las señas que al final se citan.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad practiquen gestiones para descubrir el paradero de referida caballería, participándolo á este centro si fuere hallada.

Valladolid 7 de Diciembre de 1912.

El Gobernador.

Manuel Ruiz y Diaz.

Señas.—Un pollino de 3 años, pelo negro, de seis á seis y media cuartas, un poco caído de orejas y esquilado al rededor de los ojos.

Núm. 3.451.

## Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚM. 352.

La Comisión provincial acordó celebrar sesión en este mes los días 7, 9, 10, 20, 21, 27, 28, 30 y 31 y hora de las once.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 7 de Diciembre de 1912.

El Gobernador.

Manuel Ruiz y Diaz.

MINISTERIO DE HACIENDA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: En virtud de lo dispuesto en la Ley de 3 de Enero de 1907 se estableció por Real

decreto fecha 23 de Junio de 1911 un impuesto transitorio de 2,50 pesetas sobre 100 kilogramos de trigo, y de cuatro pesetas sobre cada 100 kilogramos de harina de trigo que se importasen por las Aduanas de la Península y de las islas Baleares, con la condición de que este gravamen sólo regiría mientras el precio medio de este cereal no excediese durante un mes de 25 pesetas los 100 kilogramos en los mercados reguladores de Castilla.

Según las notas diariamente facilitadas por los respectivos Delegados de Hacienda, las cotizaciones de los mercados reguladores, ó sean los de Salamanca, Zamora, Palencia, Valladolid y Burgos, han dado precios medios superiores á 25 pesetas los 100 kilogramos, y, por tanto, procede suspender la exacción del recargo de que se trató.

En consecuencia, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 19 de Noviembre de 1912.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Juan Narro Reverter.

## REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del día de la publicación de este decreto en la Gaceta de Madrid, se suspende la exacción del impuesto transitorio de 2,50 pesetas por cada 100 kilogramos de trigo, y cuatro pesetas por cada 100 kilogramos de harina de trigo, establecido por el Real decreto de 23 de Junio de 1911, debiendo sólo devengar dichas mercancías los

derechos que tienen respectivamente asignados en las partidas 620 y 621 del Arancel.

Art. 2.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Palacio á diecinueve de Noviembre de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Para el cumplimiento y aplicación por las Autoridades militares del Real decreto de indulto de 17 de Octubre último, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia y hecho extensivo á la jurisdicción de Guerra por Real orden circular de 28 del mismo mes (D. O. número 244),

El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 del mes actual, ha tenido á bien disponer se observen las siguientes reglas:

1.ª La aplicación de los beneficios que se otorgan por dicho Real decreto corresponde en la jurisdicción de Guerra á las Autoridades judiciales de las Regiones, Capitanías Generales de Baleares, Canarias y Melilla y Gobierno Militar de Ceuta con sus Auditores, oyendo al funcionario del Cuerpo Jurídico Militar que tenga la consideración de Fiscal en las cuestiones de competencia, según el Código de Justicia Militar.

Para estos efectos, los Directores de las Prisiones y Establecimientos penales en que existan condenados por la jurisdicción de

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

## Secretaría.—Negociado 2.º—Caza y uso de armas

RELACION de las licencias de caza y uso de armas, expedidas por la Secretaría de este Gobierno durante el mes de Noviembre del año actual, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 3 de Julio de 1903, para la ejecucion de la ley de 16 de Mayo de 1902

Guerra y se hallen en las condiciones que el Real decreto determina, obtenido el informe de conducta de los penados en la forma que expresa el artículo 8.º, la remitiran con certificacion de las hojas histórico-penales á la Autoridad militar que hubiere aprobado la sentencia.

2.ª También aplicarán las mismas Autoridades los beneficios del indulto en los procedimientos seguidos en sus respectivos territorios, aún cuando aquéllos hayan sido fallados en definitiva por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, si ellas fueran las encargadas del cumplimiento de las sentencias.

3.ª De las resoluciones dictadas por las Autoridades judiciales militares con motivo de la aplicacion del mencionado Real decreto, podrán alzarse los interesados ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde la fecha de la notificacion.

4.ª El Consejo Supremo de Guerra y Marina, oyendo al Fiscal, dictará la providencia que estime justa, y contra ella no se dará recurso alguno.

5.ª En los procesos fallados en única instancia por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, las Autoridades militares, una vez recibidas las certificaciones de conducta y hoja histórico penal de los sentenciados, las remitirán á dicho Consejo Supremo, que oyendo al Ministerio Fiscal, hará aplicacion del Real decreto de 17 de Octubre, cuando estime que así procede.

Contra las providencias dictadas por este Tribunal sólo podrá interponerse el recurso de súplica ante el mismo en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de la notificacion.

6.ª Las autoridades militares y el Consejo Supremo de Guerra y Marina remitirán á este Ministerio relacion nominal de los individuos á quienes se hubieren aplicado los beneficios del Real decreto de indulto á que se refieren las presentes Instrucciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1912.—Luque.—S.º

(Gaceta del 20 de Noviembre de 1912)

Número	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad.	Clase.	Objeto de la misma
1519	2 Noviembre 1912	D. Benito Cernuda	Zaratán	28	4.ª	Caza
1520	" " "	" Santos Alaguero	Villaverde	38	6.ª	Galgo
1521	" " "	" Casimiro Alaguero	Ider	38	"	Idem
1522	" " "	" Froilan Villalon Torres	Pozaldez	37	4.ª	Ceza
1523	" " "	" Felicísimo Martin	Valladolid	40	"	Idem
1524	" " "	" Nicanor Barrull Borja	Idem	27	"	Idem
1525	" " "	" Clodoaldo Mendez Perez	Matapozuelos	36	"	Idem
1526	" " "	" Baudilio Diez Montoya,	Córcos	34	"	Idem
1527	" " "	" Eugenio Barrientos	Bustillo de Chaves	55	6.ª	Galgo
1528	" " "	" Angel García	Valladolid	55	4.ª	Caza
1529	" " "	" Gregorio Fernandez	Berrueces	72	6.ª	Galgo
1530	" " "	" Eulogio Gimenez	Cogeces del Monte	48	"	Huron
1531	" " "	" Epifanio Fernandez Gonzalez	Sieteiglesias	33	"	Galgo
1532	" " "	" Pedro Garcia Vallo	San Salvador	18	4.ª	Caza
1533	" " "	" Luciano Fernandez	Palazuelo	25	"	Armas
1534	" " "	" Juan Cuadrillero Escudero	Idem	28	"	Idem
1535	" " "	" Lino Alaguero	Villaverde	46	6.ª	Galgo
1536	3 " "	" Matias Fernandez Gutierrez	Villagarcía	56	4.ª	Caza
1537	" " "	" Andrés Fernandez Dominguez	Idem	18	"	Idem
1538	4 " "	" Salvador Juarez	San Pedro de Latarce	37	"	Idem
1539	" " "	" Pedro Abril	Idem	39	"	Idem
1540	" " "	" Faustino Fraile Otero	Valladolid	33	"	Armas
1541	" " "	" Modesto Alvarez Rodriguez	Nava del Rey	2	6.ª	Galgo
1542	" " "	" Agapito Esteban Diez	Trigueros	33	"	Idem
1543	" " "	" Clemente Montes	Villabañez	26	"	Idem
1544	" " "	" Ubaldo Martinez Peña	Tordehumos	36	4.ª	Caza
1545	" " "	" Timoteo Martinez Casas	Idem	37	"	Idem
1546	" " "	" Arturo Estébanez	Melgar de Arriba	31	"	Idem
1547	" " "	" Luis Alonso Pombo	Quintanilla de Abajo	28	"	Idem
1548	" " "	" Fermin Bedoya	La Seca	31	"	Idem
1549	" " "	" Basilio Villagarcía Diaz	Velliza	20	"	Idem
1550	" " "	" Alsacio Martin Benavente	Tudela de Duero	34	"	Idem
1551	" " "	" José Casado San José	Velliza	28	"	Idem
1552	" " "	" Victoriano Llorente Diez	Cuenca de Campos	48	"	Armas
1553	" " "	" Guillermo Moral Rodriguez	Castrillo-Tejeriego	43	"	Caza
1554	" " "	" Isaac Escobar	Fontihoyuelo	25	"	Idem
1555	" " "	" Ventura Martin Villalon	Villalon	21	"	Idem
1556	" " "	" Teófilo Herrero Valentin	Zaratán	37	6.ª	Galgo
1557	" " "	" Teófilo Herrero Valentin	Idem	37	"	Idem
1558	5 " "	" Justo Bezos Alvarez	Alcazarén	29	"	Idem
1559	" " "	" Emilio Arenillas Caballero	Corrales de Duero	29	4.ª	Caza
1560	" " "	" Juan de la Guía	Palazuelo	37	"	Armas
1561	" " "	" Felipe Rueda Pachon	Villavicencio	30	"	Caza
1562	" " "	" Eugenio Lobon	Tordehumos	22	6.ª	Galgo
1563	" " "	" Francisco Argüello	Valdenebro	53	4.ª	Caza
1564	" " "	" Antonio Nisas Perez	Villardefrades	19	"	Idem
1565	" " "	" Macario Flores Valcarcel	Santovás de Campos	52	"	Armas
1566	" " "	" Ramiro Barrigon	Zaratán	33	6.ª	Galgo
1567	" " "	" Ramiro Barrigon	Idem	33	"	Idem
1568	6 " "	" Joaquin Herrero	Castromonte	52	4.ª	Caza
1569	" " "	" Rodrigo Santos Alvarez	Geria	32	"	Idem
1570	" " "	" Pedro Rodriguez	Castromonte	16	"	Idem
1571	" " "	" Baltasar Herrero	Villagomez	42	6.ª	Galgo
1572	" " "	" Angel Merino Toral	Valladolid	44	4.ª	Caza
1573	" " "	" Agapito Gonzalez Garcia	San Miguel del Pino	44	"	Idem
1574	" " "	" Manuel Sanabria	Villabrágima	21	"	Idem
1575	" " "	" Calixto Martino	Cogeces de Iscar	56	"	Idem
1576	" " "	" Antonio Lavin	Valladolid	34	"	Idem
1577	" " "	" Félix Lopez Fernandez	Idem	55	"	Idem
1578	" " "	" Gregorio Fernandez	Idem	27	"	Armas
1579	7 " "	" Eladio Fernandez Martinez	Valderas (Leon)	34	"	Caza
1580	" " "	" Andrés Pablos Benavides	Rioseco	48	"	Idem
1581	" " "	" Andrés Bernardino Rivon	Valladolid	41	"	Idem
1582	" " "	" Mariano Moro del Valle	Zorita	37	6.ª	Galgo
1583	" " "	" Aquilino Torbado Escobar	Idem	31	"	Idem
1584	" " "	" Anastasio Garcia Garcia	Villagarcía	28	4.ª	Caza
1585	" " "	" Paulino Lopez Martin	Rubí de Bracamonte	47	"	Idem
1586	" " "	" Luis Silió Cortés	Valladolid	31	3.ª	Idem
1587	" " "	" Enstouquo Doyagüe Gonzalez	Ceinos de Campos	58	4.ª	Idem
1588	" " "	" Gaudencio Vicente de la Fuente	Idem	36	"	Idem
1589	" " "	" Julian Perez	Portillo	25	"	Idem
1590	" " "	" Bartolomé Vall jo Muñoz	Valladolid	31	"	Idem
1591	" " "	" Ladislao Garcia Gomez	Villabrágima	46	"	Idem
1592	" " "	" Ignacio Castro Pizarro	Rioseco	27	6.ª	Galgo
1593	" " "	" Benito Gonzalez Malfaz	Cabezón	47	"	Idem

Número	Fechas	Nombres y apellidos	Pueblos	Edad	Clase	Objeto de la misma
1594	7 Noviembre 1912	D. Isidoro Nuñez Malfaz	Cab. zón	41	6. <sup>a</sup>	Galgo
1595	" " "	> Honorio del Val	Idem	39	"	Idem
1596	" " "	> German Inaraja	Matapozuelos	38	"	Idem
1597	" " "	> Juan Ibero Ruiz	Rueda	51	"	Idem
1598	" " "	> Joaquin Bravo	Idem	52	"	Idem
1599	" " "	> Porfirio Gallego	Idem	24	"	Idem
1600	" " "	> Cándido Díez	Idem	16	"	Idem
1601	" " "	> Juan Llanos	Idem	23	"	Idem
1602	8 " "	> Alfonso Cantalapiedra Fernandez	Seca (I.a)	34	"	Idem
1603	" " "	> Isaac Alonso García	Palacios	25	"	Idem
1604	" " "	> Antolin Blanco Corona	Villaverde	42	4. <sup>a</sup>	Caza
1605	" " "	> Julio Segovia Belmez	Valladolid	28	"	Idem
1606	" " "	> Bernabé P. Pimentel Velarde	Rueda	41	"	Idem
1607	" " "	> Fernando Rodriguez del Castillo	Villamayor (Zamora)	29	"	Idem
1608	" " "	> Juan Alonso Lera	Urueña	28	"	Idem
1609	" " "	> Bernabe P. Pimentel Velarde	Rueda	11	6. <sup>a</sup>	Galgo
1610	" " "	> Higinio Gómez Alvarez	Mota del Marqués	25	"	Idem
1611	" " "	> Marcelino Bazaco Rodriguez	Peñaflor	44	4. <sup>a</sup>	Caza
1612	" " "	> Alfonso Hurtado	Valladolid	44	3. <sup>a</sup>	Idem
1613	9 " "	> Teófilo Sanchez Alvarez	Fresno el Viejo	22	6. <sup>a</sup>	Galgo
1614	" " "	> Valeriano Malfaz	Cigales	26	"	Idem
1615	" " "	> Julian Nuñez	Villafrechós	69	4. <sup>a</sup>	Caza
1616	" " "	> Juan Rodriguez Rico	Matapozuelos	61	"	Idem
1617	" " "	> Julian Monsalve Perez	Rueda	63	6. <sup>a</sup>	Galgo
1618	" " "	> Gregorio Madrigal	Idem	27	"	Idem
1619	" " "	> Isidoro Madrigal Gallego	Idem	59	"	Idem
1620	" " "	> Andrés Guerras Martin	Idem	55	"	Idem
1621	" " "	> Bonifacio Gonzalez	Villaco	75	"	Idem
1622	" " "	> Cecilio Hernandez	Villalbarba	"	"	Idem
1623	" " "	> Crispulo Leonardo	Valdestillas	33	4. <sup>a</sup>	Armas
1624	" " "	> Manuel Gutierrez	Medina del Campo	44	"	Caza
1625	" " "	> Félix Martin Salamanca	Idem	44	"	Armas
1626	" " "	> Gaspar García	San Román	56	"	Caza
1627	11 " "	> Agustin Cortines	Valladolid	18	"	Idem
1628	" " "	> Francisco Villamor Pernía	Idem	34	"	Idem
1629	" " "	> Francisco Villamor Pernía	Idem	31	"	Armas
1630	" " "	> Ricardo Cebrian del Campo	Tordehumos	29	"	Caza
1631	" " "	> Mateo Martin	Villagarcía de Campos	50	"	Idem
1632	" " "	> Felipe Hernandez	Medina del Campo	33	"	Idem
1633	" " "	> Juan Blanco	Valladolid	48	"	Idem
1634	" " "	> Indalecio Paniagua	Villaverde de Medina	35	"	Idem
1635	" " "	> Lázaro Inojal Moyano	Viana de Cega	35	"	Idem
1636	" " "	> Tiburcio Bayon Lorenzo	Mojados	58	"	Idem
1637	" " "	> Julian Presencio Sanz	Tudela de Duero	45	6. <sup>a</sup>	Galgo
1638	" " "	> Nazario Rodriguez	Tordesillas	32	4. <sup>a</sup>	Caza
1639	12 " "	> Adriano Blanco	Simancas	22	"	Idem
1640	" " "	> Idefonso Lopez del Pozo	Villalba de la Loma	35	"	Idem
1641	" " "	> Atico Minguez Berruero	Pesquera de Duero	35	"	Idem
1642	" " "	> Francisco Minguez Díez	Tudela de Duero	66	"	Idem
1643	" " "	> Nicolás Rodriguez Santiago	Villaviciencio	49	"	Idem
1644	" " "	> Ubaldo Vallecillo Bezos	Rioseco	26	"	Idem
1645	" " "	> Bernardino Paniagua Peña	Tordehumos	33	"	Idem
1646	" " "	> Julio Carton Belmonte	Idem	33	"	Idem
1647	" " "	> Gerardo Colinas Díez	Rioseco	30	"	Idem
1648	" " "	> Luis Vega Castañeda	Villaviciencio	22	"	Idem
1649	" " "	> Cipriano Vazquez Valverde	Peñaflor	33	"	Idem
1650	" " "	> Martin Bachiller	Montemayor	48	6. <sup>a</sup>	Galgo
1651	" " "	> Braulio S. Pedro Alvarez	Fresno el Viejo	35	"	Idem
1652	" " "	> Zacarias Casado	Velliza	25	"	Idem
1653	" " "	> Mariano Lajo	Idem	17	"	Idem
1654	" " "	> Leandro Morais Castellanos	Idem	32	"	Idem
1655	" " "	> Pedro Sanchez Gil	Montealegre	23	"	Idem
1656	" " "	> Vicente Alegre	Corcos	39	4. <sup>a</sup>	Caza
1657	13 " "	> José María Hortelano Urcullú	Valoria	43	"	Armas
1658	" " "	> Antonio Perez Perez	Medina del Campo	39	6. <sup>a</sup>	Galgo
1659	" " "	> Lauro García	Piña de Esgueva	26	"	Idem
1660	" " "	> Pedro Espejo	Zaratán	22	4. <sup>a</sup>	Caza
1661	" " "	> Mariano Sanchez	Villan de Campos	21	6. <sup>a</sup>	Galgo
1662	" " "	> Teófilo Rafael Gato	Piña de Esgueva	32	4. <sup>a</sup>	Caza
1663	" " "	> Juan Valdés	Santa Eufemia	54	"	Idem
1664	" " "	> Antonio Villamandos	Valladolid	39	"	Idem
1665	" " "	> Miguel Gonzalez	Tudela de Duero	34	6. <sup>a</sup>	Galgo
1666	14 " "	> Robustiano Ruano García	Aldea de San Mignel	47	4. <sup>a</sup>	Caza
1667	" " "	> Robustiano Ruano García	Idem	47	"	Armas
1668	" " "	> Indalecio Esteban	Peñaflor	32	"	Caza
1669	" " "	> Feliciano Redondo Tomillo	Rioseco	39	"	Idem
1670	" " "	> Ricardo Martin Velasco	Olmedo	36	"	Idem
1671	" " "	> Antonio Madrigal	Melgar de Arriba	32	"	Galgo
1672	" " "	> Juan Porrero Rodriguez	Barcial de la Loma	26	"	Idem
1673	" " "	> Angel Lorente Marinero	Ciguñuela	27	"	Idem
1674	" " "	> Leon Magro Prieto	Torrelobatón	33	"	Caza
1675	" " "	> Victor Rodriguez Puerta	Idem	52	"	Idem
1676	" " "	> Jacinto Hernandez	Sieteiglesias	43	"	Galgo
1677	" " "	> Victoriano Carbajo Abad	Rioseco	40	"	Caza
1678	15 " "	> Martin Gregorio Martin	Villabañez	20	"	Galgo

(Se concluirá)

NUM. 3.445.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Cuarto trimestre de 1912.

1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> zona de Tordesillas y 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> de la Capital.

CONTRIBUCIONES

Por esta Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo a lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega a la Recaudación de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica a los efectos acordados.

Valladolid 6 de Diciembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Juan Blanco.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 3.447.

Olivares de Duero.

Habiéndose formado por este Ayuntamiento las Ordenanzas especiales objeto del gravamen, para cada uno de los arbitrios señalados en el art. 6.º de la Ley de 12 de Junio de 1911,

Se hace público por medio del presente edicto, a fin de que llegue a general conocimiento de quienes les interese, y puedan reclamar en término de 15 días, a contar desde su inserción.

Dichas ordenanzas han de regir por el transcurso de cinco años.

Olivares de Duero 4 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Pedro Cortijo.

Núm. 3.428.

**Ramiro.**

Terminado el Repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal, formado para el año de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo deseen y producirse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ramiro 3 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Luis Martín.—El Secretario, Atanasio García.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de

Vega de Vadetrongo

Núm. 3.425.

**Renedo de Esgueva.**

Terminado el padron de cédulas personales de este distrito municipal para el año próximo de 1913, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pasado que sea no se admitirá ninguna.

Renedo de Esgueva 3 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Lorenzo Sinova.—El Secretario, Nicolás Herrero.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de

Villavieja

Núm. 3.419.

**San Llorente.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este pueblo, con la dotación anual de noventa pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes á dicha plaza que deberán ser Licenciados en Veterinaria, presentarán sus instancias en la Alcaldía de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia; el agraciado podrá contratar sus servicios con los vecinos de este pueblo y Corrales de Duero, los cuales reunirán unos 70 pares de ganado mular de trabajo y algunos

pares de asnal más el herraje en el primero de los pueblos, y en el segundo, 45 pares de mular, 1 vacuno y 20 asnal, cuyas igualas más el herraje de ambos será con venio entre el agraciado y los vecinos.

San Llorente 20 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Buitto Granado.

Núm. 3.440.

**San Vicente del Palacio.**

La Junta municipal de este pueblo, en sesión de 23 de Noviembre último, ha adoptado el repartimiento vecinal como mejor medio para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1913.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del vecindario.

San Vicente del Palacio 3 de Diciembre 1912.—El Alcalde accidental, Macario Velazquez.

Núm. 3.438.

**La Seca.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día quince del corriente, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde ó quien haga sus veces, las subastas públicas para el arriendo de los arbitrios municipales de Pesas y Medidas, Puestos Públicos, Matadero y Carnicería, Carnes y Mostración de Caldos, para el año de 1913, con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación. Si en esta subasta no se presentasen licitadores, se celebrará una segunda el día veintiseis del actual en el mismo sitio, á las mismas horas y con iguales condiciones, sirviendo de tipos los siguientes:

Para el de Pesas y Medidas, doscientas treinta pesetas en la primera subasta, y doscientas en su caso para la segunda.

Para el de Puestos Públicos, novecientas pesetas en la primera y ochocientas en la segunda.

Para el de Matadero y Carnicería, mil cuatrocientas pesetas para la primera, y mil doscientas para la segunda.

Para las Carnes, ocho mil pesetas para la primera, y siete mil ochocientas para la segunda.

Para el de Mostración de Caldos, doce mil pesetas para la primera y once mil para la segunda.

Las subastas se celebrarán por

pliegos cerrados, y las proposiciones se presentarán escritas en papel de clase 11.ª, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de este Municipio el 5 por 100 del tipo respectivo que previene la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

La Seca á 4 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Antonio Cantalapiedra.

**Modelo de proposición.**

Don,.... vecino de.... según lo acredita con su cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones, se comprometo á tomar en arriendo por todo el año de 1913, el arbitrio de.... por la suma de .... (aquí la cantidad en letra por pesetas).

(Fecha y firma del interesado)

Núm. 3.421.

**Urones de Castroponce.**

No habiéndose producido reclamación alguna sobre las condiciones que han de regular el arriendo de los pastos del término, durante el año de 1913, se ha señalado el domingo 15 del actual de 11 á 12 de la mañana, para la celebración de la subasta por el sistema de pajas á la llana, que se verificará en la Casa Consistorial; las condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas hábiles, hasta la subasta; cuyo tipo es el de 1.250 pesetas.

Urones de Castroponce á 4 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Teófilo Escudero.—El Secretario, Vicente Romero y Gutierrez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.****Juzgados municipales.**

Núm. 3.442.

**VALLADOLID.—PLAZA.**

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio que luego se dirá, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados es como sigue:

**Encabezamiento.—Sentencia**

—Tribunal municipal; Juez, don Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid; Adjuntos, D Juan Duro Gonzalez, D. Teófilo Polanco Nieto, Suplente.—En la Ciudad de Valladolid á veinte de Noviembre de mil novecientos doce, el Tribunal municipal del Distrito de la Plaza, constituido por los señores arriba mencionados, habiendo visto el presente juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una como demandante don César de los Ríos Vaquero, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Julio Gonzalez Llanos, siendo la profesión del actor Agente de Negocios; y de la otra, como demandado D. Juan Lara Alcalde, vecino que fué de esta Capital, declarado en rebelja, en reclamación de pesetas,

**Parte dispositiva**—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que D. Juan Lara Alcalde, es en deber á D. César de los Ríos, la cantidad de trescientas cuatro pesetas en el concepto que se le reclama, y en su consecuencia que debemos condenarle y le condenamos á que en el término de tercero día le pague dicha suma, con más todas las costas y gastos del presente juicio y los derechos del Procurador, haciéndose la notificación de esta Sentencia al D. Juan Lara Alcalde, por medio de cédula que se fijará en los Estrados de este Tribunal y se publicará en el «Boletín oficial» de esta provincia. Así por esta nuestra Sentencia definitivamente juzgado lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.—Juan Duro Gonzalez.—Teófilo Polanco.

Y con el fin de que lo inserto sea publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia, pongo el presente que firmo en Valladolid á veintiseis de Noviembre de mil novecientos doce.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º, Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.

260

**ANUNCIOS NO OFICIALES.****ARRIENDO DE PASTOS.**

Se hace del sobrante de los pastos del término de Villafrechós, por cuatro años, y bajo el tipo de 6.562 pesetas, cuyo pliego de condiciones puede verse en la Secretaría del Ayuntamiento donde está de manifiesto.

4

259

Imprenta del Hospicio provincial